

Expte. 13/2022

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE CORRIGE EL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROBADO PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE INSTALACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Vista la Resolución nº 313 de 26 de agosto de 2022, del Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, por la que se aprueba el expediente para la contratación administrativa del servicio de apoyo técnico en materia de inspección ambiental de instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada, para los años 2022, 2023 y 2024, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.

Posteriormente a su aprobación, se ha detectado un error material en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, en cuanto al cuadro de valoración del **criterio 2. Precio**, por diferir la puntuación del criterio con la que figura en fórmula para valorarlo.

El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Asimismo, el artículo 109.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, señala que estas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A tenor de lo dispuesto en los artículos citados y visto el informe de la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de fecha 3 de octubre de 2022, procede rectificar el error material detectado en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

Por la presente, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 32.10 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial,

RESUELVO

Primero: Corregir el error material detectado en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, en los términos siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 03/10/2022 - 13:43:07

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 336 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 03/10/2022 13:48:58

1 Collat. 997 192022 1931

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

ocumeno electrolico signiente. 02y08r2QDBYlidxH8OZ8MBNcBJ2mYK7vt



Donde dice:

"12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

La valoración del **criterio 1. Mayor número de ensayos realizados a instalaciones en materia de atmósfera, de efluentes líquidos o de olores,** se indica en el cuadro de criterios de la cláusula 12.1.1.

Criterio 2. Precio:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del importe de la baja resultante por el total del presupuesto.
- Las ofertas sin baja se valorarán con CERO (0) puntos.
- La mayor baja se valorará con SETENTA (70) puntos.
- Las ofertas económicas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 70 x (Bo - B)/(Bo - Bmax)$$
, siendo:

P: Puntuación correspondiente a la propuesta económica presentada.

Bo: Precio de licitación.

B: Precio ofertado por el licitador.

Bmax: Oferta correspondiente a la propuesta económica más baja de entre todas las presentadas por los licitadores admitidos.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

(...). "

Debe decir:

"12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

La valoración del **criterio 1. Mayor número de ensayos realizados a instalaciones en materia de atmósfera, de efluentes líquidos o de olores,** se indica en el cuadro de criterios de la cláusula 12.1.1.

Criterio 2. Precio:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del importe de la baja resultante por el total del presupuesto.
- Las ofertas sin baja se valorarán con CERO (0) puntos.
- La mayor baja se valorará con OCHENTA (80) puntos.
- Las ofertas económicas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$P = 80 \times (Bo - B)/(Bo - Bmax)$, siendo:

P: Puntuación correspondiente a la propuesta económica presentada.

Bo: Precio de licitación.

B: Precio ofertado por el licitador.

Bmax: Oferta correspondiente a la propuesta económica más baja de entre todas las presentadas por los licitadores admitidos.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 03/10/2022 - 13:43:07

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 336 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 03/10/2022 13:48:58



Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

(...). "

Segundo: Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife,

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMTIVA. Y ADMINISTRACIÓN GRAL.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 03/10/2022 - 13:43:07

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 336 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 03/10/2022 13:48:58